

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id.... 4 id. 300 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

En la Gaceta del día 22 del presente mes de Enero se halla inserta la orden siguiente relativa á Fieles-almotacenes.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha á los Gobernadores de provincia una Real orden circular, disponiendo:

- 1.º Que sean remitidos á dichas Autoridades los títulos expedidos á favor de los Fieles-almotacenes, para que puedan entrar en posesion y ejercicio de sus cargos.
- 2.º Que sean entregados á cada Fiel-almotacen, bajo inventario triplicado, cuyo original se remitirá al Ministerio de Fomento, conservando aquel una copia y otra el Ayuntamiento de la capital respectiva, todos los tipos, objetos y enseres que de la pertenencia de este existan en poder del contraste actual y puedan servir para el mejor desempeño de tan delicado destino.
- 3.º Que se haga tambien cargo el Fiel-almotacen, bajo recibo, de la colleccion completa del sistema métrico

decimal que al Ayuntamiento de la capital remitió la comision permanente del ramo, á fin de que la conserve con el esmero y cuidado que requiere, y además le sirva de tipo para la verificacion de las pesas y medias que le presenten los particulares y corporaciones.

4.º Que si las oficinas del contraste actual están establecidas en algun edificio de la Municipalidad ó del Gobierno, continúen en el mismo punto, ó en otro caso se facilite al Fiel-almotacen local decoroso y adecuado para el mejor servicio del público.

5.º Que hasta el envío del estuche para la verificacion construido en Paris y de los punzones para la marca, pendientes de inmediata construccion, é interin se sirva S. M. aprobar el reglamento de los Fieles-almotacenes que acaba de devolver el Consejo de Estado y en la actualidad examina dicho Ministerio, proceda el expresado funcionario á la contrastacion de las pesas y medidas del antiguo sistema, percibiendo por ahora los derechos establecidos en cada provincia por la autoridad del Gobernador ó por el Ayuntamiento de la capital, sin perjuicio de ejecutar las operaciones de su cargo sobre pesas y medidas métrico-decimales tan pronto como reciba los útiles indicados, y de cobrar entónces los honorarios que señale el reglamento, á cuyas prescripciones deberá sujetarse puntual y estrictamente.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las Autoridades, corporaciones y particulares, y á fin de que los Fieles-almotacenes nombrados por Reales órdenes de 20 de Setiembre y 14 de Noviembre de 1867 se presenten ante los Gobernadores de la provincia que respectivamente les haya sido designada, en el término de 30 días, á

contar desde la fecha de este anuncio, para entrar en posesion y ejercicio de sus cargos. Madrid 21 de Enero de 1868.—El Director general, José María Bremon.

Lo que he dispuesto se inserte tambien en este Boletín oficial de la provincia, á fin de que tenga la conveniente publicidad y los efectos oportunos á su puntual cumplimiento por las Autoridades y demás personas á quienes correspondiere.

Burgos 24 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad, que se forme un inventario exacto de todos los bienes de Propios y comun de vecinos, que en 31 de Diciembre último existieran en la provincia sin enagenar, la Administracion encarga á los Ayuntamientos que formen el correspondiente á su distrito municipal, comprendiendo las fincas rústicas ó urbanas, que se encuentren en aquel caso, expresando en las primeras su cabida y condicion, y en las segundas la calle y número en que estén situadas, así como en todas la renta anual que produzcan. No se comprenderán en este inventario, los montes, dehesas ó prados boyales, cuya excepcion hubiere sido declarada ni los edificios destinados al servicio público.

Como quiera que la Direccion general encarga se evacue este servicio con toda brevedad, se previene á los Ayun-

tamientos que el referido inventario extendido en papel del sello de oficio, y autorizado por el Alcalde, Procurador sindico y Secretario del Ayuntamiento con su sello, ha de obrar en esta Administracion antes del 10 del próximo Febrero, puesto que el 11 saldrán comisionados á recojerlos á costa de los Ayuntamientos morosos.

Se encarga la mayor exactitud en este inventario, para evitar responsabilidades sucesivas; y se advierte que el Ayuntamiento que no tuviera finca alguna que inventariar remita el certificado negativo, para que obre en esta Administracion los efectos procedentes.

Burgos 26 de Enero de 1868.

El Administrador, Agustín Genou.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 25 del actual, la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros se ha servido mandar que se sobresean, sin ulterior recurso y declarándose las costas de oficio, todas las causas pendientes por delitos denominados de imprenta que se hubieren incoado antes del día 7 de Marzo de 1867, en que se publicó la ley vigente sobre ejercicio de libertad de aquella, á excepcion tan solo de las que se siguieren á instancia de parte.»

Lo que por disposicion de S. Sria. comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 25 de Enero de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal. —Señor Juez de primera instancia del partido de

DISCURSO

PRONUNCIADO

POR EL SR. D. JOSÉ M. MONTEMAYOR,

Regente de la Audiencia territorial de Burgos,

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LA MISMA,

verificada el 2 de Enero de 1868.

SEÑORES:

Obedeciendo lo dispuesto en el artículo 12 de las Ordenanzas, que acaba de leerse, nos reunimos hoy para empezar á ejercer de nuevo las augustas funciones de nuestro ministerio sobre la no pequeña parte del territorio de la Península que está confiada especialmente á nuestro gobierno y cuidado. Con esta solemne ceremonia, toda de concordia y de paz, no parece sino que quiere dárseos cita para que avivemos nuestra fe y aprestemos las armas de la inteligencia y de la imparcialidad en el sacrosanto templo de la justicia, renovando en sus altares el juramento de fidelidad que es indispensable se mantenga constantemente en su primitivo estado de pureza y de fuerza si en todas ocasiones ha de brillar esplendorosa la antorcha que la ilumina, y ante la que son vanos los esfuerzos con que las tinieblas del crimen tienden á envolver la humanidad.

Hace un año que en este mismo sitio y entre vosotros tuve que llenar, como en los anteriores, el deber de exhortaros al cumplimiento de las obligaciones que noble y honrosamente desempeñais; y al mirarme rodeado de tan entendidos y dignos Magistrados, con la experiencia que tengo de los mismos y los nobles ejemplos que me han dado, si bien se excita más y más mi reconocimiento y admiración, también se apodera de mí un nuevo desaliento, hijo natural de mis escasas fuerzas, para llenar misión tan delicada y tan superior á los pobres recursos de mi ingenio. Vuestra benevolencia, sin embargo, virtud inherente á la sabiduría de todos los que reúnen la dignidad mayor y más elevada que existe y puede haber entre los hombres, cual es la de juzgar á sus hermanos, imagen en la tierra del Altísimo, se ejercitará conmigo á no dudarle en la ocasión presente, tomando mis palabras como pequeños puntos luminosos que si á penas perceptibles si mismos descubren á la ciencia sinnúmero de verdades, que se deben, no á ellos, sino á la rápida concepción del que los contempla en el vasto horizonte de la vida. Si no os conociera, si la experiencia de todos los días no hubiera hecho aquilatar vuestro mérito, ningún asunto mejor para esta ocasión solemne que patentizar cuán grandes, cuán augustas y santas al par que deli-

eadas y sensibles son vuestras obligaciones. Pero como esto no sería más que hacer vuestro fiel retrato, en cuya fotografía brillan ostensiblemente la ciencia con que sabéis gobernar, la integridad invencible en el cumplimiento de vuestros deberes, el celo por la justicia, que hace obreis con aquella actividad y energía que el bien público pide y la firmeza de carácter que nada perturba y arredra, sería de todo punto inútil mi trabajo y doblemente embarazosa mi situación. Seguid siendo lo que sois, continuad consagrando á la Pátria todos vuestros desvelos, profundizad en el estudio del corazón del hombre en la sociedad, libro comentador constante de la ciencia, del derecho, y las bendiciones de todos serán el premio de vuestras fatigas, que vuestra modestia me impide en este momento recordar.

Otras cuestiones de interés práctico y menos conocidas, aunque no menos graves, pueden ocuparnos en estos instantes y excitar vuestra ilustrada curiosidad los breves momentos que os entretenga en este sitio en justa obediencia de la voluntad soberana. Permittedme pues, que elija una de aquellas que considero hoy palpante, por decirlo así, y que no solo preocupa especulativamente la inteligencia de los Filósofos, sino que por desgracia llama prácticamente la atención de los Tribunales de Justicia, con una insistencia tal, que no parece sino que ciertas escuelas disolventes y ciertas sectas audaces han logrado ya entronizar su bandera, saltando por encima de los principios morales y civiles que son la base de la Sociedad.

Los minuciosos y detenidos trabajos que la Estadística nos suministra sobre los litigios, que en tan alto grado afectan al interés, á la paz y al bienestar de las familias, nos están diciendo claramente la ancha brecha que ciertas ideas deletéreas van abriendo en el cuerpo social, mirando sórdidamente así en su esencia como en sus derivaciones, uno de los derechos más importantes, más respetables, más sagrados de la humana naturaleza. Sucede en los demás delitos que no se relacionan con la propiedad, que el menos observador descubre en ellos el origen de la perversion del ánimo, de una ignorancia crasa, ó alguna de esas otras concausas que son apreciables al primer golpe de vista y que afectan al individuo en primer término, muriendo con él, por decirlo así, y hallando el castigo público en las penas que imponéis y el castigo privado en la conciencia que con el poderoso auxiliar del remordimiento desconcierta y aniquila al delincuente. Por eso, hasta el asesino,

al vestir la hopa con que la Sociedad ultrajada le cubre en sus últimos momentos, siquiera se revele contra la enormidad de la pena, se dice á sí mismo en el fondo de su alma: «soy delincuente;» y se tranquiliza, y se vé en la justicia humana el eco fiel de la justicia divina. El castigo le exaspera, pero no le indigna; y con esto tiene bastante la sociedad para sacar á salvo el lema augusto de la Justicia. En los delitos contra la propiedad no observareis este fenómeno; el que vosotros llamais *criminal*, se apellida á sí propio *victima*; y cuando le haceis devolver lo que usurpó, el remordimiento, muerto por las falsas ideas de los socialistas y comunistas, lejos de atormentarle, le indigna contra una sociedad que no acaba de reconocer que *todo es de todos los que ocupamos la superficie de la tierra*. Aberración sin igual, que bien merece algunas consideraciones dignas de una inteligencia más perspicaz y más desarrollada que la del que tiene la honra de dirigiros la palabra en este instante, quien si puede lisonjearse de llamar vuestra atención en este augusto lugar, debe sin duda atribuirlo á que llegan de tarde en tarde épocas en que el anuncio de ciertas verdades, por incontestables que sean, se hace oír con el más vivo interés sin atender á las circunstancias del que las omite. Tal es entre otras el derecho de propiedad, cuya antigüedad, cuya necesidad y cuya justicia necesita reivindicarse de las dudas esparcidas sobre los principios reconocidos y proclamados como base de todo orden social.

El respeto debido al derecho individual de propiedad, tal como se encuentra en todos los pueblos civilizados envueltos en la noche de los tiempos, y que solo viven en la historia, es uno de esos dogmas sociales que la humanidad no puede jamás negar mientras conserva sano y expedito el uso de su razón.

Empieza el hombre por ser propietario de sus facultades físicas, intelectuales y morales, porque la ley natural le garantiza esta pertenencia, de suerte que infringe la ley quien le perturba el uso de ellas. Pero como al lado de la ley natural está la ley positiva, la muchedumbre y variedad de las relaciones sociales producen complicaciones difíciles en la adquisición y conservación de la propiedad positiva, y de aquí el que determinadas escuelas filosóficas se hayan propuesto cortar el nudo con la espada de Alejandro, en vez de desatarle con el análisis científico de una razonadora observación. Este análisis y esta observación son precisamente las armas de que se vale la jurisprudencia para esplayarse

dentro del vasto campo del derecho, convinando los principios de justicia y equidad con la conveniencia pública.

Volved la vista al pasado, y la historia de todos los tiempos os dirá que las disensiones civiles que han agitado á los pueblos, las calamidades y desgracias que no pocas veces han pesado sobre ellos, han debido su existencia al olvido de tan santo principio; y si no se ha atacado nunca la propiedad sin que hayan dejado de conmoverse todos los fundamentos del orden social, si las Naciones no han tenido consistencia ni han recibido esplendor y vuelo hasta que se ha considerado aquella como inviolable y sagrada, fuerza es concluir que la propiedad es el punto céntrico de la política, que la tranquilidad pública depende de su conservación y mantenimiento, y que si por doquiera se observan tales efectos, solo debe atribuirse á la íntima unión y enlace que hay entre la propiedad individual y la naturaleza del hombre.

Pero ¿en qué se funda el derecho de propiedad? ¿Por qué unas cosas pertenecen á un individuo con exclusión de los demás? ¿Por qué no tienen todos derecho á todo? Vosotros sabéis que el derecho de propiedad no se comprende bien si no se le abarca en todas sus relaciones, toda vez que siempre ha sido verdad que los puntos de vista incompletos conducen á resultados desastrosos. Y como en el derecho de propiedad se combinan los eternos principios de la moral con las necesidades del individuo aislada y colectivamente considerado, podemos deducir un primer axioma, que es, por decirlo así, la base de toda la teoría, que al propio tiempo que contesta á las preguntas anteriores destruye en la conciencia del género humano ese vértigo socialista de que se ve de cuando en cuando acometida. Efectivamente, el principio fundamental del derecho de propiedad es el trabajo; y suponiendo que no hubiera propiedad alguna, ningún título se presentaría más justo para su adquisición que el trabajo empleado en la producción ó formación de un objeto. Este derecho se funda en la naturaleza misma de las cosas; y la forma que ellas reciben de las manos del hombre con la expresión de su trabajo son una especie de continuación de la propiedad de las facultades empleadas en la construcción. Si el Creador al lanzarnos á este valle de lágrimas y de miserias nos impuso por ley el trabajo, fiando al sudor de nuestra frente nuestro bienestar y mantenimiento, dicho se está que este trabajo debe tener un objeto, y ese objeto no es otro que la utilidad; pero cuenta, Señores, que esa utilidad no se realizaría si el fruto del

trabajo no fuese propiedad del trabajador.

Haced ese fruto comun de todos, dad igual participacion en él al que cumpliendo el precepto divino le regó una y mil veces con el sudor de su frente y al holgazan ó indolente que le miraba perezosamente recostado contra el árbol y la roca, y matareis la recompensa de la fatiga, matareis el estímulo bienhechor. El trabajo es pues el título natural para la propiedad del fruto del mismo, y la legislación que no respetara este principio sería intrínsecamente injusta. No se opone á esta teoría el que entre los títulos de adquisicion de la propiedad se cuente la ocupacion ó aprension; pues sobre que esta se reduce al trabajo, porque toda ocupacion supone una accion en el que se apodera de la cosa, notad, Señores, que la propiedad así adquirida se entiende segun las huellas que deja en lo ocupado el trabajo del ocupante. Si atendemos al origen de las Naciones, nos convenceremos de que hubo propietarios desde que existieron hombres, porque desde este momento, esparcidos por el globo, hubo trabajo y hubo fatiga para conservar su existencia.

El ejercicio de este derecho, así como el de todos los demás que son naturales, se entiende y se perfecciona con la razon y con la experiencia; mas el principio de derecho está en nosotros; no es el resultado de ninguna convencion, de ninguna ley positiva, sino que emana de la constitucion misma de nuestro ser y de las distintas relaciones que nos unen con los objetos que cercan nuestra persona y afectan nuestra existencia. Las producciones espontáneas del suelo no hubieran bastado sino para hordas errantes ocupadas en destruir para satisfacer sus necesidades apremiantes y en devorarse entre sí despues de haberlo aniquilado todo. El aumento del género humano ha seguido en todo el orbe los pasos de la agricultura y el progreso de las artes; y este prodigioso ensanche que la naturaleza ha recibido en manos de la humanidad entraba, á no dudarlo, en los fines de la Providencia, que para algo y por algo los puso sobre la tierra.

El hombre con su industria ha conquistado, por decirlo así, el suelo en que vive; valiéndose del trabajo ha hecho la tierra mas digna de que perteneciesemos á ella, y hasta ha logrado hacerla mas habitable. Vosotros comprendéis bien que si la historia nos enseña que el derecho de propiedad se limitó al principio meramente á las cosas muebles, inmediatamente despues nació la propiedad territorial, y sucesivamente las demás especies de propiedades y riquezas que son su natural y fecundo desarrollo;

porque ¿qué serian, Señores, esa agricultura y esas artes sin esa propiedad del territorio, que no es otra cosa mas que el derecho de poseer sin interrupcion la parte del terreno á que hemos aplicado nuestros penosos trabajos y sobre el que hemos constituido nuestras mas justas esperanzas? nada, absolutamente nada; la propiedad ha vivificado, extendido y agrandado nuestra propia existencia, y por su medio, ese espíritu de movimiento y de vida que todo lo anima y al que llamamos industria ha hecho desarrollar en los mas distintos climas todos los gérmenes de riqueza y de poder. Pero, Señores, el hombre no limita sus afecciones á sí propio, las extiende á sus semejantes, y muy particularmente á la familia, lazo amoroso con que el Criador quiso unirnos á este suelo y fundir en una sola alma distintas para su completo bienestar y desarrollo: esposa, hijos y deudos forman esa colectividad que el hombre grava en su corazon y que es el punto fijo, el objeto de mira de todos sus sufrimientos, el fin á que tiende para arrostrar con paciencia todas las penalidades de su vida. Cuando trabaja, no busca solamente su utilidad, sino la de las personas que ama, la de los seres queridos que dependen de él ó á cuyo bienestar puede contribuir; luego el que los bienes de los padres pasen á sus hijos es un principio de derecho natural que no se puede contrariar sin cegar en su origen el amor al trabajo y perturbar las relaciones de la sociedad doméstica. No reconoce otro principio la trasmision de los bienes á los descendientes, ascendientes y colaterales; la ley sigue la direccion de las afecciones del propietario, garantiza la propiedad transmitida en el mismo orden que supone á las afecciones del dueño, y no considera extinguido el derecho hasta que supone haber llegado al límite de la afeccion. Pero el hombre no tiene solamente las afecciones de la familia, las circunstancias le crean muchas otras; y aun prescindiendo de los sentimientos, su libre voluntad se propone objetos á cuya conservacion dedica el fruto de su trabajo. La gratitud, la amistad, la compasion, el respeto, la admiracion, miras de utilidad, el deseo de perpetuar su nombre, y otras mil circunstancias, en fin, le ligán á determinados seres, á los cuales tiene derecho á dedicar lo que con el sudor de su frente ha adquirido. Estas trasmisiones, reconocidas y sancionadas por la ley, no son otra cosa mas que un continuado tributo que la ley paga al trabajo del primer poseedor. Este luminoso principio manifiesta cuán sagrado es el derecho de propiedad y con cuánta

circunspeccion debe procederse en todo cuanto al mismo pueda afectarle; pero este mismo principio enseña cuán mal uso harian de sus riquezas los que habiéndolas heredado de otros no las empleasen para el bien de sus semejantes, y consumieran en la indolencia el fruto de la actividad del primer poseedor, valiéndose de la proteccion de la ley para burlar la ley misma. No busqueis en otro punto el origen de esas opiniones avanzadas que formando hoy escuela amenazan venir como un solo hombre contra las sociedades modernas: observad si no como el socialismo invoca por primera fórmula la de sus aspiraciones el deseo de remediar las imperfecciones sociales, y el deseo de hacer que se corrija el abuso de unos pocos que no han comprendido sus deberes ni han satisfecho los fines de la Providencia, abusando tal vez de unas riquezas que hubieran podido, bien gastadas, contribuir á la felicidad de los demás. La sociedad, sin embargo, debe ponerse en guardia contra semejantes teorías: los filósofos que así piensen corregir en el mundo entero los defectos de unos pocos repudian con mas ó menos franqueza las condiciones necesarias y fundamentales de la sociedad, que son *la libertad moral, la propiedad y la familia*. Para ventura nuestra el sentido comun se sobrepone al sentido particular; y esas mismas masas á las que quiere conmovirse con el talisman eléctrico de la famosa solidaridad, al dividirse y subdividirse, al quedar reducidas á la unidad, es decir, al individuo, protestan en el fondo de su alma sobre que haya derecho en nadie para arrancar á su familia lo que con el trabajo de sus manos unos, con el trabajo de su inteligencia otros, y con el sudor de su frente todos han allegado para sí y para sus queridas esposas ó hijos. Abriguemos, pues, la esperanza de que las ideas filosóficas que en este momento combató no han de poder nunca, por mucho que sea su maléico influjo, y por tupido y humanitario que quieran presentar el velo con que se cubren, minar en lo mas mínimo el sólido cimiento de la sociedad, cuya piedra angular es, á no dudarlo, el derecho sagrado de propiedad, que Dios convirtió en ley fija é inmutable desde el momento que creó un ser que hecho á su imagen y semejanza habia de tener una inteligencia para comprenderle.

Fatigaría demasiado vuestra atencion y abusaría de vuestra indulgencia si me permitiera exponer mayores consideraciones en una materia que tan profundamente conoceis, que tan inviolablemente aplicais, que forma por decirlo así la

base de vuestra conciencia jurídica; y esta consideracion me da á conocer que es llegada la oportunidad de finalizar mi tarea, enumerando breve y sumariamente los ventajosos resultados que han sido el digno fruto de los afanes y desvelos de los funcionarios de este Tribunal en el periodo anual de 1867.

Inmensa es, y siento placer al decirlo, la satisfaccion que experimento al emprender tan agradable tarea, que de no preceptuarla la Ley me hubiera impuesto voluntariamente; por cuanto á la manera que el barómetro señala en el orden físico el estado de las vicisitudes atmosféricas, la reseña de tales trabajos revela en el orden judicial el exacto cumplimiento de los deberes y el constante celo y laboriosidad de cuantos por la mision que ejercen en este santuario de la ley y en su extensa demarcacion, intervienen mas ó menos directamente en la administracion de justicia.

El ligero resumen de los datos suministrados para condensar el guarismo de los expedientes gubernativos y de los procesos civiles y criminales que se han determinado en el referido intervalo, así en las Salas de Justicia, como en la de Gobierno, Tribunal pleno y Junta Inspectorá Penal, evidencian ostensiblemente que no ha sido menos fecunda que en los años precedentes la generosa emulacion que todos habeis desplegado en el que acaba de espirar, para corresponder dignamente á las obligaciones de vuestra respectiva posicion y conservar el honroso prestigio, que por la asiduidad de sus trabajos y por la estricta observancia de la ley, ha obtenido esta Audiencia del Gobierno de S. M. y de las siete provincias que forman su Territorio.

Del conjunto de tales antecedentes aparece que la Sala primera ha despachado en el mencionado periodo 135 pleitos y 1612 causas, con inclusion de las incoadas por delitos pertenecientes á la jurisdiccion de Hacienda: que la segunda ha terminado 133 pleitos y 1428 causas; y que la tercera ha fallado 154 de los primeros y 1582 de las segundas, quedando de estas últimas pendientes de sustanciacion 75 en la primera, 42 en la segunda y 76 en la tercera, y de aquellos 75, 72 y 183 respectivamente, resultando de las expresadas cifras un total de 422 asuntos civiles y 4622 criminales, que comparado con el de los negocios ventilados en el año de 1866 ofrece una diferencia de 22 de los primeros y 599 de los segundos como aumento de trabajo del que acaba de fenecer. La Sala de Gobierno ha instruido y determinado 495

expedientes, ó sean 107 mas que en el año anterior, quedando pendientes de sustanciación 90. La Junta Inspectorá Penal 265. Y el Tribunal pleno 14, quedando en aquella pendientes 20; habiendo evacuado además dicha Sala los informes que se la han pedido por el Gobierno de S. M. y por el Supremo de Justicia, sin omitir la redacción de cuantas circulares ha creído oportuno dirigir para el mas acertado cumplimiento y unidad en la ejecución de las Reales disposiciones, así que de otras materias relacionadas con la mejor administración de justicia, y resuelto por último las consultas elevadas por los Jueces de primera instancia del Territorio.

Durante el mismo año, han jurado ó tomado posesion cinco Magistrados, diez y seis Jueces de primera instancia, dos Registradores de la Propiedad, siete Promotores Fiscales, seis Notarios y veinte Procuradores.

Las noticias consignadas acreditan el satisfactorio estado de la administración de justicia en la residencia céntrica de este Tribunal como en las provincias que le están subordinadas; y tan lisonjero resultado debido es, Sres. Magistrados, á vuestro celo y asiduidad en el desempeño de vuestros deberes y á la incansable vigilancia que todos habeis ejercido por la mas rápida sustanciación de los procesos y exacta observancia de las prescripciones cuya aplicación confió la ley á vuestra reconocida ilustración é inteligencia. Permitidme pues que fiel admirador de vuestros servicios, y aun faltando al propósito que habia concebido, por no ofender vuestra modestia, como os decía al principio al sentirme impresionado por la elocuencia de estos datos, os tribute el sincero y expresivo testimonio de gratitud que tan de justicia os corresponde y que me complazca en ofrecer igual tributo de consideración al Fiscal de S. M. por la infatigable laboriosidad que despliega en el ejercicio de su elevado y delicado ministerio, activando, en unión de los entendidos Tenientes y Abogados Fiscales la pronta expedición de los negocios, y cooperando con sus luminosos y razonados dictámenes al mas esmerado acierto de los fallos dictados por las Salas de Justicia.

No es menos digna de elogio la diligencia que en llenar las obligaciones de su cometido y en ejecutar las instrucciones de esta Superioridad han demostrado los Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales y demás auxiliares del orden judicial en los diversos partidos del Territorio, y la honrosa distinción á que también se han hecho acreedores los dignos Abogados de este Ilus-

tre Colegio, esclareciendo con su acostumbrada elocuencia las complicadas cuestiones de derecho, y patrocinando con noble ardimento los intereses y la honra de sus clientes.

Por último, no me es dado dejar de manifestar igual testimonio de deferencia al Secretario de Gobierno, Relatores y Escribanos de Cámara por el celo, asiduidad y exactitud del primero, por el método, claridad y fidelidad de los segundos, y por el estricto cumplimiento de los últimos en las fórmulas y trámites de los juicios. Con tan eficaces auxiliares y con Procuradores que como los de este Tribunal tienen siempre presente que sus obligaciones se reducen á promover activa y lealmente las gestiones de sus poderdantes, y al respeto de la justicia á la que también veneran los subalternos y dependientes todos de esta Audiencia, no hay dificultad ninguna que se ofrezca á una voluntad firme, como la que todos tenemos, para cumplir nuestros graves é importantes deberes.

Antes de terminar este ligerísimo trabajo, réstame la triste y penosa obligación de dedicar un sincero recuerdo de respeto á la memoria de nuestro apreciable compañero el Sr. D. Pedro Sellés, arrebatado por la muerte de los sitios de este Tribunal y del cordial afecto de sus amigos y compañeros: funcionario inteligente, modesto en sus hábitos, afable por carácter, Magistrado prudente, activo para la administración de justicia y celoso por el acierto en las providencias, ha dejado en nuestra estimación dulces recuerdos que estimularán á pronunciar su nombre con gratitud y respeto. Consentid pues, Señores, que intérprete mi corazón del vuestro, consagre á su memoria una lágrima de amistad y sentimiento. — He dicho. — José María Montemayor.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Prado, hija de D. Antonio, Miliciano nacional voluntario de la villa de Boloños, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se pu-

blique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1868. — El Director general, Carlos María Coronado.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamientos forestales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las varias subastas celebradas en la villa de Cornudilla para la enagenación de cinco olmos y algunas piezas de pino que se hallan depositados en su casa consistorial, se sacan nuevamente á la venta los indicados productos, por el tipo de cincuenta escudos, y bajo las condiciones que han regido anteriormente, señalándose al efecto el día siete de Febrero inmediato para la subasta que deberá celebrarse con las formalidades correspondientes.

Burgos 25 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Sasamon, en el partido judicial de Castrogeriz, con la dotación de diez y seis mil reales anuales y casa para vivir. El facultativo recibirá aquella en el mes de Setiembre de cada año de los tres que durará el primer contrato. Es obligación de aquel asistir á todo el vecindario, inclusa la clase de pobres; y es también obligación del facultativo que resulte elegido poner de su cuenta, y con aprobación de la comisión que tiene elegida el vecindario, un Cirujano ó ministrante bajo su dirección.

Las solicitudes ó memoriales se admiten hasta el día veinte inclusive del mes de Febrero próximo, aquellas ó estos se dirigirán al Sr. Cura párroco Don Santos Sainz Reinoso, ó Alcalde D. Fermín Riloba Rodríguez.

Sasamon Enero 27 de 1868.

Anuncios particulares.

REGISTROS DE ORDEN PÚBLICO.

En la imprenta de Carriñena, calle de Lain Calvo, Pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formación de los padrones que deben llevar los seis Registros que se ordenan por la ley de orden público, y cuyos modelos se hallan en el Boletín oficial número 4, del 7 de Enero de este año, y además los Cuadernos Registros generales de todos los habitantes de los distritos municipales. Para mayor facilidad en la formación de estos Registros á cada pedido se acompañará gratis una instrucción. El precio de estos impresos, como el de todos los demás de esta imprenta será siempre el mas beneficioso y de mejores condiciones á que se vendan en cualquier otro establecimiento.

Caballos en venta.

El día 31 del corriente á las 12 de su mañana, se sacan á pública subasta cinco caballos pertenecientes al Regimiento Caballería de Talavera 5.º de Cazadores, en el Cuartel que ocupa en esta ciudad dicho cuerpo.

Burgos 27 de Enero de 1868. — El Comandante Mayor, Nicolás Moreno de Monroy.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Burgos.

El día 5 del próximo Febrero y á las 12 de su mañana se venderá en pública subasta en el patio del parador titulado del Palentino, de esta villa, un caballo que ha resultado inútil para el servicio del Cuerpo.

Miranda de Ebro 25 de Enero de 1868. — El Comandante Gefe, Antonio de Ozaeta.

Quien quisiere tomar en arriendo para beneficiar las leñas de encina baja en el cuartel núm. 4.º del monte de Ventosilla, jurisdicción de Gumiel del Mercado, partido de Aranda de Duero, se servirá personarse con D. Pedro García, vecino de esta última villa, y administrador de aquel monte, que vive calle del Puente núm. 1.º, hasta las doce de la mañana del día 25 de Febrero, en cuya hora se adjudicará extra-judicialmente en el mejor postor. En la misma habitación estarán de manifiesto las condiciones, bajo de las cuales se ha de verificar la expresada corta, bien para su venta en leña, bien para reducirlo á carbon.

El guarda Santiago Arranz, vecino de Ventosilla, enseñará el citado cuartel que ha de beneficiarse, á las personas que lo deseen. — Pedro García.

1—5

PROCURADURIA Y AGENCIA

D. ANGEL TUDANCA,

Llana de Afuera, número 6, Burgos.

Esta Procuraduría y Agencia se encarga de solicitar, por la modifica cantidad que expresa en su anuncio inserto en el Boletín núm. 5, correspondiente al 9 de Enero del año actual, cuantas redenciones de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales se la confien, facilitándola los pagadores de las mismas, que gusten honrarla con su confianza, los datos y documentos que cita en el expresado anuncio. 5—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.